

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 4 de octubre de 2021

N°100-2021-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 0480-2021-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 0711-2021-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0138-2021-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la referida ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 098-2020-GG-OSITRAN del 26 de agosto de 2020, el Gerente General aprobó la solicitud de defensa solicitada por el señor José Melchor Moquillaza Risco, debido a que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial (Primer Despacho), dispuso Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria, por la presunta comisión del delito de Colusión, en el Caso SGF 506015504-2017-6-0 (acumulada SGF 506015504-2019-25-0), Expediente Judicial 0004-2017-0-5201-JR-PE03;

Que, mediante Oficio N° 1119-2020-GA-OSITRAN de 26 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración comunicó al señor José Melchor Moquillaza Risco, la aprobación de su solicitud de defensa legal, asimismo, informó el grave déficit financiero que la entidad viene afrontando, como consecuencia de las medidas excepcionales contenidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, dictadas para proteger eficientemente la vida y la salud de la población del contagio del COVID-19;

Que, el 24 de noviembre de 2020, a través del Pedido de Servicio N° 1331-2020, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria, derivó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Requerimiento para la contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal", para el trámite correspondiente;

Que, mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2020 y proveído en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documentaria de 9 de diciembre de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial recomendó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración, la revisión del requerimiento, en relación con el plazo de prestación del servicio;

Que, el 14 de diciembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documentaria, el área usuaria derivó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la segunda versión del requerimiento, para el trámite correspondiente;

Que, a partir del requerimiento remitido por el área usuaria, se procedió a verificar la propuesta económica del proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA S.A.C., conforme con la propuesta de defensa presentada por el señor José Melchor Moquillaza Risco en su solicitud de defensa legal; confirmándose mediante el Informe N° 738-2020-JLCP-GA-OSITRAN suscrito el 24 de diciembre de 2020, el valor estimado de la contratación por S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 soles);

Que, a través de los correos electrónicos de 6 y 20 de enero de 2021, y mediante Memorando N° 152-2021-JLCP-GA-OSITRAN de 22 de enero de 2021, se solicitó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos confirmar la persistencia de la necesidad de la contratación, considerando que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2020, personal de dicho despacho precisó que no se contaba con presupuesto para cubrir este tipo de contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 85-2021-JGRH-GA-OSITRAN suscrito con fecha 1 de febrero de 2021, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos informó la habilitación de recursos para la atención del Pedido de Servicio N° 1331-2020;

Que, mediante Memorando N° 145-2021-GPP-OSITRAN de 3 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 213 por el importe de S/ 18 000,00 y la Previsión Presupuestaria para el año 2022 por el importe de S/ 42 000,00;

Que, el 9 de febrero de 2021 se procedió a devolver el requerimiento, siendo que, en la misma fecha, a través del Sistema de Gestión Documentaria, el área usuaria derivó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la tercera versión del requerimiento; por consiguiente, el 10 de febrero de 2021 se cursó correo electrónico al proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA S.A.C. a fin de confirmar el monto de su propuesta económica;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 14-2021-GG-OSITRAN del 11 de febrero de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2021, en donde se realizó la inclusión del "Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN", con número de referencia 13, bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 358-2021-JLCP-GA-OSITRAN suscrito el 11 de marzo de 2021, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, informó que: "(...) estando en la etapa de confirmación de la propuesta económica del ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA SAC, proveedor propuesto por el ex servidor en su solicitud de defensa legal, éste indicó que deseaba replantear su propuesta y acotarla únicamente a la etapa de investigación preparatoria (defensa legal parcial) o modificar el monto de su propuesta de honorarios originalmente presentada; lo cual fue comunicado al ex servidor mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2021. Asimismo, en la misma fecha, el estudio de abogados remitió una cotización actualizada por la suma de S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100), siendo la suma originalmente cotizada de S/. 60,000.00

(sesenta mil con 00/100), la misma que fue trasladada al ex servidor. Sobre el particular, mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2021, el ex servidor señaló que se encontraba solicitando una reunión con el estudio de abogados; sin embargo, a la fecha no ha remitido una respuesta formal sobre el cambio de monto o plazo (etapa del proceso) señalada en su solicitud de defensa (...)”;

Que, en ese sentido, se procedió a la devolución del Pedido de Servicio N° 1331-2020, a fin de que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración, quienes participaron directamente en la elaboración de los Términos de Referencia, realice las coordinaciones respectivas y, de ser el caso, modifique el requerimiento de la contratación;

Que, mediante los Oficios N°s 20-2021-JGRH-GA-OSITRAN y 39-2021-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos comunicó al ex servidor que la contratación solicitada estaría pendiente hasta la designación de un nuevo abogado o ajuste en el monto indicado como honorarios;

Que, con Carta S/N de 17 de agosto de 2021, el señor José Melchor Moquillaza Risco remitió una nueva propuesta de defensa, designando al proveedor SERVIGON & GANOZA ABOGADOS S.A.C. en reemplazando del ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA S.A.C.;

Que, el 3 de setiembre de 2021, mediante el Pedido de Servicio N° 934-2021 (Trámite N° 2021079166), el área usuaria derivó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la cuarta versión del requerimiento, para el trámite correspondiente;

Que, a partir del requerimiento remitido por el área usuaria, se procedió a verificar la propuesta económica del proveedor SERVIGON & GANOZA ABOGADOS S.A.C., conforme con la nueva propuesta de defensa presentada por el señor José Melchor Moquillaza Risco como parte de su solicitud de defensa legal; confirmándose en el Informe N° 457-2021-JLCP-GA-OSITRAN suscrito el 14 de setiembre de 2021, el valor estimado de la contratación por S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 soles);

Que, en virtud a la remisión del Informe N° 457-2021-JLCP-GA-OSITRAN y habiendo verificado que se cumplían con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de la Contratación Directa para la contratación del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de Ositrán”;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 7-2021-EC del 21 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de Ositrán”;

Que, con Memorando N° 0711-2021-GA-OSITRAN del 24 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del Ositrán, referida a la solicitud presentada por el señor José Melchor Moquillaza Risco, al que adjuntó el Informe N° 0480-2021-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal a favor del ex servidor José Melchor Moquillaza Risco, por el valor estimado de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0138-2021-GAJ-OSITRAN del 4 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano

especializado y encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 0480-2021-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor José Melchor Moquillaza Risco puede ser brindado por el proveedor SERVIGON & GANOZA ABOGADOS S.A.C., en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo con lo señalado por el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 101 del reglamento de la citada ley establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 101 de su reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la ley son delegables;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0002-2021-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 0002-2021-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del proveedor SERVIGON & GANOZA ABOGADOS S.A.C., bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor José Melchor Moquillaza Risco, con Resolución de Gerencia General N° 098-2020-GG-OSITRAN, hasta por el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

monto de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2021089457

